

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIAPARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 47.

Secretaría.

Los Alcaldes de las localidades que á continuación se expresan, se servirán remitir á este Gobierno dentro de tercero día relación de las Sociedades legalmente constituidas en la actualidad, en las suyas respectivas; expresando en ella el nombre de la Sociedad, objeto de la misma, fecha de su fundación, fecha de su aprobación por este Gobierno, nombre de su Presidente y señas del domicilio donde están instaladas.

Abarca.
Abastas.
Aguilar de Campoó.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Añoza.
Arbejal.
Arconada.
Autillo de Campos.
Bahillo.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Báscones de Ojeda.
Belmonte de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.

Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cenera de Zalima.
Cevico Navero.
Cisneros.
Congosto de Valdavia.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Frechilla.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava ó de Don Bermudo.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Grijota.
Guardo.
Guaza de Campos.
Herrera de Pisuerga.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Itero de la Vega.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lores.
Mantinos.
Marcilla.
Mazariegos.
Melgar de Yuso.
Micieces de Ojeda.
Moratinos.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Paredes de Nava.
Payo de Ojeda.
Perazancas.
Pino del Río.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar de Valdivia.
Pozza de la Vega.
Pozo de Urama.
Prádanos de Ojeda.

La Puebla de Valdavia.
Quintana del Puente.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Resoba.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Riveros de la Cuezza.
Robladillo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Román de la Cuba.
Santibáñez de Ecla.
Santillana de Campos.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Vega de Bur.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villada.
Villadiezma.
Villafruel.
Villaherreros.
Villalcón.
Villalobón.
Villaluenga y Gaviños.
Villasila y Villamelendro.
Villalga.
Villovieco.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villaviudas.
Villodre.
Palencia 7 de Abril de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 48.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Autillo de Campos, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de aquella villa Santiago Moral Gil.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 7 de Abril de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo de su digna presidencia, en comunicación fecha 12 de Marzo último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Terminados el día 10 del corriente mes los plazos que, en relación con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se fijaban en la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado para llevar á cabo las necesarias operaciones previas á la elección y complementarias del Censo electoral, la Junta Central entiende que ya está vigente el nuevamente formado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y que por el Gobierno de S. M. debe declararse así para conocimiento general, en consonancia de lo establecido en la regla 6.ª de dicha Real orden y á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley Electoral.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con la opinión de dicha Junta Central del Censo, declarando en su vista, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de los adicionales de la ley de 8 de Agosto de 1907, en vigor el Censo electoral últimamente formado por la Dirección general del Ins-

tituto Geográfico y Estadístico, y de perfecta aplicación asimismo dicha ley Electoral.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid á 5 de Abril de 1909.—Cierva.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta del día 6 de Abril).

Subsecretaría.

Relación de los individuos que previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma, como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existen y les corresponda.

Relación de Madrid.

Felipe de Cruz Arenas.
Dionisio Zapata Jiménez.
Manuel Gómez Navarro.
Francisco Cortijo Muñoz.
Vicente Fuentes Masían.
Celestino Orejas Suárez.
Dionisio Irizo Ferrer.
Florencio Redondo García.
Felipe Sánchez Garbín.
Juan Macías Arrojos.
Juan Mayo Durán.
Juan Pérez Valle.
Saturnino Sánchez Baeza.
Ildefonso García Gil.
Manuel Rodríguez Rodríguez.
Juan Sotillo Martínez.
Pedro Tomás Jiménez.
Eusebio Gómez de la Cruz.
José María Fernández Tejada.
Francisco París García.
Cristóbal Bueno Escajadillo.
Francisco Jimena Jiménez.
Alejandro Serrano Sáez.
Vicente Martínez Díez.
Antonio Villoches Sepúlveda.
Nicolás Cuesta Pérez.
Emilio Gil Mateos.
Pedro Muñoz Cervera.
Emilio Bares Torres.
Juan González Criado.
Juan Melero García.
Antonio Jaime Chozas.
Victoriano Mata Perucho.
Paulino García Gómez.
Facundo Galán Ramiro.
José Reyes Mármol.
Manuel Suárez Suárez.
León Ramírez Rubio.
Indalecio García Arias.
Francisco Serrano Blas.
Antonio Bazaga Alarcón.
Felipe Sáez Megías.
Jenaro Alegre Graoia.
Eugenio García de Solalínque.
Francisco González González.
Jorge Martín Rubio.
Alejandro Perales Perona.
Juan Alamo Vicente.
José Santiago Martínez.
Inocente Gutiérrez Pérez.
Francisco Ripoll Tastané.
Fernando del Castillo Soliberes.
Julian Aguado Casarrubio.
Román Martín del Pliego.

Antonio Gregoria Giachí Pérez.
Antonio Algaba Morales.
Gregorio Bascuñana Jiménez.
Hermógenes Cuenca Martín.
Enrique Molina Rocha.
Quintín Sanz Lucio.
Antonio Domingo Fernández.
José Merino Montanet.
Dionisio Martín Merino.
Antonio Santos Fernández.
José Chicharro Godino.
Juan Brazalas Torrijos.
Gregorio Busto Antonio.
Frutos García Sebastián.
José López Martínez.
Serapio Blázquez Echevarría.
Felipe Henche Agustín.
Juan Francisco Portillo Calleja.
Ceferino Martín Gutiérrez.
Ignacio Dalmao Benet.
Toribio López de la Torre.
Ildefonso García Gil.
Lázaro Urbano Jiménez.
Celedonio Canates Sanz.

Relación de Barcelona.

Joaquín Artunedo Morcillo.
José Vila Solana.
Miguel Ibáñez Cambra.
Jerónimo Ponsa Casanova.
Miguel Cirera Orero.
Manuel Noguera López.
Ricardo Veguillas Yanda.
Jaime Portella Soldevilla.
Abelardo Franco Pérez.
José Navarro Duz.
Miguel Pérez Mir.
Francisco García López.
Manuel Bruñén Andrés.
Agustín Cordero Curto.
Vicente Ferré Gómez.
Ramón Ventura Cuirana.
José Escobedo Traber.
Joaquín Benajes Luiz.
Salvador Rafael Amengual.
Federico Puerto Tomás.
José Genovés Herrero.
Francisco García Moreno.
Basilio Delgado Jiménez.
Enrique Martínez Gil.
Emilio Fernández.
Rafael Girbau Girbau.
Rafael Berenguer Calvo.
Andrés Navalón Gómez.
Martín Grau Majo.
José María Monte Peidró.
Sebastián Rué Llach.
Bonifacio Herrero Toledo.
José Jarré Vallvé.
Francisco González López.
Dionisio Montins Castillo.
Victoriano Marín Borrás.
Domingo Martos Albadalejo.
Blas García Martos.
Vicente Esteve Rodrigo.
José Boch Domenech.
Juan Bartolomé Gil.
Santos Córdoba Reyna.
Enrique Rincón Solé.
Francisco Gómez Góngora.
Juan Laín Calvo.
José Martínez Conesa.
Pedro Mozos Rojas.
Miguel Albiol Compte.
Rafael Salvador Tolos.
Vicente Sánchez Pérez.
Sebastián Gamito Juanillo.
Eugenio Andaluz Martínez.

Vicente Muguersa Valero.
Vicente Alfonso Tudela.
Martín Sabates Sentías.
Emilio Arasa Arasa.
José Grau Cortiella.
Guillermo Sampoll Martorell.
Juan Estévez Barbé.
Adolfo Carrascosa Baguira.
José Romeo Lana.
Ramón Sicart Borrell.
Joaquín Pastor Martín.
Joaquín Seas Cortada.
Ramón Cárdenas Clotet.
Francisco Mauri Senasaut.
Juan Carratalá Pons.
Francisco Cervera Folch.
Pascual Sánchez Andrés.
Blas González Gómez.
José Carraté Margales.
Hermenegildo García Urrea.
Pedro Buil Laplana.
Gregorio Pascual San Agustín.
José Oms Barfarri.
José Valls Ginesta.
José Martínez Candela.
José Segura Romero.
Francisco Cid Homedes.
Pedro S. Juan Quiñones.
José Robles Espinazo.
Serafín Domingo Crespo.
José Mailló Sambrina.
Agustín Hurtado de Mendoza.
Pascual Pallarés Soler.
Antonio de las Heras Baeza.
Victor Pérez Clapera.
Ramón Martínez Mascarell.
Pedro Cayuela Andreu.
Antonio Cánovas Mora.
Elviro Hernández Bañón.
Manuel Gascón Labrador.
Inocente Carrasco Carrasco.
Pedro Juan Canals.
Juan Rovira Martel.
Antonio Martín Rodríguez.
Juan Giralt Jifreu.
Francisco Muñoz Alcántara.
Marcelino Delgado Arguní.
Miguel Arabí Molina.
Ramón Miguel Llopert.
Rafael Santolaria Zamora.
Antonio Arqués Balaña.
José Prans Trill.
Valero Jof Puertas.
Bartolomé Boch Pellicer.
Moisés de la Puebla Franco.
Amadeo Vidal Soler.
Juan Cobaleja Pancorbo.
Salvador Pons Grau.
Juan Galay Acaete.
Manuel López Uribe.
Manuel Bernal Malandía.
Pedro Arribas Miguel.
Vicente Grau Castelló.
Emilio Alech Vñals.
Juan Llambrich Margalef.
Pedro Masiaro Pons.
Raimundo Cortés Artieda.
Francisco Oliveros Pérez.
Enrique Celma Dilla.
Manuel Climent Ortíz.
Miguel Aiguadé Mateu.
Tomás Risá Bausilí.
Francisco López López.
Bernardino Zaragoza Monterde.
Antonio Bolea Buisant.
Ignacio Hernández Granero.
Diego Brito Ramírez.
Pedro Comas Bago.
Vicente Bonet Martínez.
Juan Ruidavets Pons.
Francisco Sánchez Rubí.
José González Martínez.
Francisco Pujol Royo.
Vicente Miralles Torres.
Salvador Rey Ruiz.
Tomás Oliva Frexach.
Joaquín Martí Corín.
José Roig Rivas.
Amadeo Castellana Palomeras.
Benito Villar Prieto.
Ángel Martí Descall.
Pedro Lara Ponce.

Antonio Rabó Calafell.
Joaquín Fabregat Esteller.
Manuel Jimeno Adelantado.
Pío Durán Mata.
Domingo Serrés Rivera.
Avelino Ruiz Tornal.
José Serrado Altemer.
Pedro Martínez Artés.
Márcos Andrés Garcés.
Blas Carceleu Guardiola.
Francisco Martínez Caravaca.
Joaquín Gual Villar.
Tomás Llorca Rabasa.
Marcelo López Vázquez.
Francisco Pubill Solí.
Manuel Candeira Serrano.
Pedro Pujol Heras.
Pablo Delgado Horquí.
Manuel Herrera Adell.
Miguel Conesa Uidemolins.
Pedro Puértolas Agraz.

Relación de Vizcaya.

Modesto Rodríguez Ibáñez.
Ciriaco Tomé González.
Constante Saldaña Puente.
Hilario Lomas García.
Celestino García Cuesta.
Emilio España Crespo.
Casimiro Belouqui Cumba.
Jesús Monasterio Angulo.
Julian Calvo Barbadillo.
Policarpo Flores Romero.
Mateo Bozal Ledesma.
Toribio Ibáñez López.
Valentín Rodríguez Alonso.
Modesto Pascual García.
Eduardo Porrer Urquijo.
Luís Martín Ramos.

Relación de Málaga.

Pedro Román Contreras.
Joaquín Gómez Mercado.
Salvador Mateo Moreno.
Juan Rivallo Ortíz.
Francisco Valverde Rodríguez.
Demetrio Mateos Ruiz.
Eduardo Benítez Pendón.
Juan García Navas.
Juan Zurrido Olaya.
José Oñate López.
Sebastián Gutiérrez Alcoholado.
José Postigo Mérida.
José Sánchez Merino.
José Vallejo Ramírez.
Mateo Heredia Mir.

Relación de Valladolid.

Manuel González Paz.
Máximo Plaza Toquero.
Francisco González Monzón.
Juan Gil de Castro.
Saturnino Corral Torres.
Baltasar García Hernández.
Bernabé González de la Vega.
Eloy Carracedo Fonseca.
Celestino Alonso Casquero.
Mariano Sanz Jorge.
Manuel Hernández Sanabria.
Saturnino Parrado Polis.
Pedro Zalama Duque.
Eugenio Frutos Morenas.
Toribio Pérez Martínez.
Ulpiano Escutero Fernández.
Cayetano Pérez Carpintero.
Pedro Baldajús Estrada.
Restituto García Martínez.
Felipe de Cruz Arenas.
Teodoro Alvarez Chico.
Isidro Rojo Villalba.
Florencio Gallego Puertas.
Madrid 1.º de Abril de 1909.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 4 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Astudillo

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Gómez Tapia, Guillermo...	Afuera de Santa Eugenia.....	Ferretería por menor	198 >
Castaño Plaza, Mariano...	Puertas de Revilla	Idem	198 >
García Sanmillán, Virgilio.	San Martín.....	Camisería fina.....	198 >
García Sanmillán, Juan...	Plaza Mayor.....	Venta de tejidos por menor	179 >
Rodríguez Dueñas, Agapita	Puertas de Revilla	Idem	179 >
Martínez Estébanez, Benjamín	Idem	Mercería y paquetería	100 >
Castaño Gútiez, Ciriaco....	La Mota.....	Venta vinos por mayor.....	145 >
Minguez Ortega, Demetrio.	Huerta.....	Café sociedad.....	89 50
Villaverde Fernández, Mariano.....	Puertas Santoyo.	Venta por menor de carnes frescas...	52 >
Martínez Camino, Donato..	Idem	Idem	52 >
González Villaverde, Deogracias	Plaza Mayor.....	Idem	52 >
Amo Zamora, Mariano....	Castillo.....	Tienda comestibles.	52 >
Palacín González, Donato.	Correo.....	Idem	52 >
García Peña, Florencio....	Arco.....	Idem	52 >
Castaño Plaza, Mariano....	Carnicerías.....	Idem	52 >
González Duque, Manuel..	Garza.....	Idem	52 >
Castrillo Dueñas, Vicente..	Huerta Conde....	Taberna	48 >
Vinegra Celada, Casimiro..	Corro.....	Idem	48 >
Calvo García, Vicente....	Huerta Conde....	Idem	48 >
Arce Gómez, Francisco....	Hilo Negro.....	Idem	48 >
Rioja Ruiz, Trinidad.....	Puertas San Pedro	Idem	48 >
Sendino Antolín, Luis....	Plaza Mayor.....	Tienda de abacería.	35 >
Castaño Plaza, Mariano....	Correo.....	Idem	35 >
Castaño Martínez, Venancio	Puertas de Revilla	Idem	35 >
Arija Vega, Bonifacia....	Correo.....	Idem	35 >
Fernández Villaverde, Isidor.....	Plaza Mayor.....	Parador.....	35 >
Laya Tapia, Pedro.....	Puertas de Revilla	Idem	35 >
Vallejo Calvo, Alvaro....	Huerta Conde....	Idem	35 >
García Díez, Severiano....	Plaza Mayor.....	Venta de salvados..	24 >
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Castaño Gútiez, Ciriaco....	Arco.....	Arrendatario consumos 27.600 pesetas	165 60
Gómez Tapia, Guillermo..	Afuera de Santa Eugenia.....	Coche 3 caballerías, recorre 12 kilómetros	123 >
Infante Santos, Rafael....	Barrio Nuevo....	Especulador de cereales.....	104 >
Rodríguez Tapia, Medardo.	Puertas de Santa Eugenia	Almacén abonos minerales.....	50 >
Castaño Gútiez, Ciriaco....	Arco.....	Carro amillarado de transporte.....	8 >
<i>Tarifa 3.^a</i>			
España Barreña, Angel....	Despoblado Estrella.....	Fábrica electricidad 32 kilowats.....	222 75
González Román, Nicolás..	Idem Aurora	Máquina hilar, 200 husos por agua...	72 80
Díez Arrate, Nicanor....	Carnicerías.....	Un telar lanzadera á mano.....	10 >
Quintano Castaño, Victorino	Hilo Negro.....	4 ídem.....	40 >
Díez Arrate, Cirilo.....	Puertas San Pedro	Un ídem.....	10 >
Lerena Nava, Sebastián...	Pradillo.....	Un ídem.....	10 >
González Román, Nicolás..	Despoblado Aurora.....	Batán por agua anejo á fábrica.....	58 >
Quintano Castaño, Victorino	Hilo Negro.....	Tundora transversal á mano	10 >
Escribano Escribano, Francisco	Plaza Mayor.....	Elaboración de chocolate á mano....	50 >
Moreno Rincón, Victor....	Las Cruces.....	Fábrica de loza ordinaria.....	16 80
Moreno Rincón, Aquilino..	Juego Pala.....	Fábrica cacharrería ordinaria.....	38 >

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
Moreno Rincón, Eulogio...	Herreneja.....	Fábrica cacharrería	38 >
García Ramoneda, Clemente	Las Cruces.....	Fábrica teja, 60 metros horno.....	33 60
Hijos de Manuel Manrique.	Despoblado Puente.....	Molino 2 piedras ceruido, una comuña	127 >
González Román, Nicolás..	Idem Aurora.....	Idem	116 >
Torres Pérez, Eladio.....	Idem Copero.....	Idem presa más de 3, menos de 6.....	19 >
España Barreña, Angel....	Idem Estrella....	Empleo de fuerza hidráulica.....	33 41
González Román, Nicolás..	Idem Aurora.....	Idem temporal.....	13 08
Torres Pérez, Eladio.....	Idem Copero.....	Idem parcial.....	6 35
Hijos de Manuel Manrique.	Idem Puente.....	Idem	> 95
González Román, Nicolás..	Idem Aurora.....	Idem temporal.....	5 80
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Nebreda Castrillo, Manuel.	Puertas Santoyo.	Farmacéutico.....	92 40
Encinas González, José....	Idem	Idem	92 40
Blasco del Barrio, Félix...	Plaza Mayor.....	Ministrante.....	27 30
Estébanez Alonso, Jesús...	La Cruz.....	Veterinario.....	46 20
Estébanez Miguel, Félix...	Puertas de Revilla	Idem	46 20
Santander Gallardo, Eladio.	San Martín.....	Abogado.....	102 48
Ciudad Vilardell, Eduardo..	Puertas Santoyo.	Notario.....	138 60
Muñoz Nava, Angel.....	Puertas San Pedro	Procurador.....	63 84
Juez municipal.....	Puertas Santoyo.	Juez municipal....	46 20
Rúa Alegre, Baldomero de la	Pradillo.....	Secretario de ídem.	33 60
Guardia Plaza, Cándido...	Carnicerías.....	Confitero.....	100 >
Escribano Escribano, Francisco	Plaza Mayor.....	Idem	100 >
Díez Sáez, Félix.....	Carnicerías.....	Quitamanchas	44 >
Regis de Mata, Juan Francisco	Arco.....	Relojero compositor.	24 >
Gómez Alvarez, Gonzalo...	Puertas de Santa Eugenia.....	Albadero.....	24 >
Palomo Liras, Casiano....	Arco.....	Idem	24 >
Nogales García, Matías....	Cantareros.....	Cabestrero	24 >
González Amo, Julian....	Puertas Santoyo.	Idem	24 >
Gallardo Reinoso, Bonifacio	Carnicerías.....	Barbero.....	24 >
Perrote Aparicio, Francisco	Huerta Conde....	Carpintero	24 >
Aguado Zarzosa, Gerardo..	Plaza Santa María	Idem	24 >
Tapia Plaza, Bonifacio....	Plaza del Arache.	Idem	24 >
Plaza Santoyo, Antonio...	Huerta Conde....	Idem	24 >
Plaza Santoyo, Eugenio...	Correo.....	Idem	24 >
Plaza Duque, Victoriano...	Puertas de Revilla	Idem	24 >
Vargas Calvo, Emilio....	Huerta Conde....	Carretero	24 >
Sangrador Palacín, Domingo	Puertas Santoyo.	Idem	24 >
Bustillo Alonso, Antonio...	Barrio Nuevo....	Idem	24 >
Alonso Catalina, Cayo....	Cantareros.....	Herrero.....	24 >
Castrillo Sáez, Vicente....	Arco.....	Idem	24 >
Castrillo Sedano, Antonio..	Olvido.....	Idem	24 >
Alonso San Miguel, Benigno	La Cruz.....	Idem	24 >
Laya Tapia, Matías.....	Puertas de Revilla	Panadero con tienda para su venta....	24 >
Aparicio Conde, Dionisio...	Salsipuedes.....	Idem	24 >
Sáez Duque, Juan.....	Ampujarra.....	Idem	24 >
Turzo Valdivielso, Julian..	Cantarranas.....	Idem	24 >
Aparicio San Miguel, Rafael	Arco.....	Idem	24 >
Varas Palacios, Teodoro...	Herreneja.....	Idem	24 >
Plaza Quintano, Luis.....	Arco.....	Idem	24 >
Amo Vega, Anastasio.....	Olvido.....	Idem	24 >
Laya Tapia, Mariano....	Puertas de Santa Eugenia.....	Idem	24 >
Amo Zamora, Rafael.....	Huerta Conde....	Sastre	24 >
Amo González, Pablo....	Carnicerías.....	Idem	24 >
Soto Cábría, Donato.....	Traviesa.....	Zapatero.....	24 >
López García, Tomás....	Pradillo.....	Idem	24 >
<i>Patentes.—Sección 1.^a</i>			
Celada Castro, Antonio....	Buzón.....	Horno de cocer pan con retribución sin venta.....	6 >
Velasco Pinto, Juan.....	Linages.....	Idem	6 >
Pérez Santos, Genaro.....	Muro Santoyo...	Idem	6 >
Castaño Gútiez, Ciriaco...	Arco.....	Comisionista en granos cuenta agena.	50 >
García Díez, Severiano....	Plaza Mayor.....	Idem	50 >
Arconada Liqueste, Emilio.	Barrio Nuevo....	Carro á la Estación.	12 >

Ayuntamiento de Boada de Campos.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Andrés Alvarez, Rufina.	Vieja.....	Taberna, vendiendo vino del país al por menor.....	30 >
García Calvo, Victoria..	Cantarranas..	Idem	30 >

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Con el fin de que por la Junta pericial de esta villa pueda formarse en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el de urbana, base de los repartimientos para el año de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones debidamente reintegradas de alta ó baja, acompañando los títulos de propiedad en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, pues pasado éste no serán admitidas.

Villarramiel 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Matías García García.

No habiendo comparecido el mozo Eliso Alonso de Castro, hijo de Policarpo y Aquilina, núm. 9 del sorteo del año 1908, al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisiones ante este Ayuntamiento para ser reconocido su defecto físico, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la condena de gastos.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo caso de ser habido.

Villarramiel 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Matías García García.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Don Isidro Martín Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Cecilia del Alcor.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares correspondientes al año de 1910, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Regla-

mento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Santa Cecilia del Alcor 5 de Abril de 1909.—Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Don Vicente Niño Encinas, Alcalde constitucional de esta villa de Villaconancio.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1910, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las declaraciones de alta ó baja durante el mes actual.

Villaconancio 5 de Abril de 1909.—Vicente Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el plazo para presentarlas el de quince días, siguientes al de la inserción.

Villatoquite 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Marcos Maeso.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Don Gabriel Gonzalo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1910, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885

y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Calzadilla de la Cueva 5 de Abril de 1909.—Gabriel Gonzalo.—Por su mandado, El Secretario, José García.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Hallándose comprendido en las prescripciones del art. 105 de la ley de 21 de Octubre de 1896 y apartado 2.º del art. 145 de la misma el mozo Gregorio Miras Santos, núm. 1.º del sorteo verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año próximo pasado de 1908, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la referida ley se le ha instruido el oportuno expediente según lo prevenido en el art. 109, que el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en los artículos 110, 113 y 117 de la supradicha ley le ha declarado prófugo con indemnización de gastos, por lo cual se cita, llama y emplaza por el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta, rogando á la vez á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado mozo y su remisión á esta Alcaldía ó á la Excm. Comisión mixta de la provincia.

Villelga 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1910, se advierte y previene á los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las declaraciones de alta ó baja en la Secretaría municipal, durante el presente mes de Abril, con la documentación justificativa.

Hornillos de Cerrato 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Abastás.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de

alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril.

Abastás 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Dabien lo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1910, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villaviudas 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Durante el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos los contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteración en la riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta ó baja debidamente requisitadas, para en su día proceder con la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución de 1910.

Bustillo del Páramo 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Vicente Payo.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del corriente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Autillo de Campos 2 de Abril de 1909.—El Alcalde, Sabas Cermeño.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.